



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	1 de 6

NIT. 816.000.158-5

CONTRATISTA	JOHN EDISON PARRA SANCHEZ	PERÍODO DE EJECUCIÓN	18 DE SEPTIEMBRE AL 17 DE OCTUBRE DE 2023
Objeto del contrato	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO A LA SECRETARIA GENERAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS"		
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	TRABAJO Y/O ACTIVIDAD REALIZADA	DOCUMENTO SOPORTE	
1. Brindar apoyo legal en la evaluación de quejas asignadas por parte del Secretario General en aras de determinar la procedencia del inicio de la indagación previa, Investigación Disciplinaria, Auto Inhibitorio o por eficiencia y eficacia procesal auto inadmitiendo la queja por las razones señaladas en la sentencia de la Corte Constitucional.	Se brindó el apoyo en la evaluación de las siguientes quejas: E-2023-369929, realizada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira, mediante oficio P.P.P. No. 1795, del 23 de agosto de 2023, al cual le correspondió el radicado interno 0560 el 30 de agosto de 2023, donde el quejoso expresa que se encuentra afectado por un proceso de intervención adelantado por la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas Se determinó abrir investigación disciplinaria. queja suscrita por el señor PEDRO ARDILA ZAMBRANO, al cual le correspondió el radicado	Reposan en el sistema del despacho y archivo, Una vez revisadas las quejas señaladas en las actividades desarrolladas se pudo verificar las actuaciones sugeridas en la evaluación aquellas se encuentran en el debido expediente, al término y al día, cuyos expedientes son: 671-2023 749-2023, 752-2023, 754-2023, 756-2023,	

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR:

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	2 de 6

NIT. 816.000.158-5

	<p>interno 0569 el 04 de septiembre de 2023, donde el quejoso pone en conocimiento presuntas irregularidades dentro de una querrela policiva a la vez que solicita se inicie proceso disciplinario en contra del Corregidor de Las Marcadas, Se determinó abrir investigación disciplinaria.</p> <p>El día 12 de septiembre del año 2023, se recibió queja de manera verbal, interpuesta por la señora BRILLY CELIS GRANADOS, Asimismo, el mismo 12 de septiembre de 2023, se recibió queja de manera verbal, interpuesta por la señora MARY LUZ GRANADOS FLÓREZ, donde ponen en conocimiento presuntas conductas constitutivas de falta disciplinaria por parte del docente MARTÍN ALFONSO ARÉVALO, adscrito a la I.E. Santa Juana de Lestonnac, del municipio de Dosquebradas. Se determinó abrir investigación disciplinaria.</p> <p>queja interpuesta por el ciudadano JONATAN BLANDÓN SALAZAR, en contra de los señores FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO, Gerente; MAURICIO ANDRÉS RODAS TABORDA, Subgerente Comercial y de mercadeo; LEONARDO RAMOS RAMÍREZ, Secretario General; de la</p>	758-2023, 759 y 760-2023, 764-2023. ✓
--	--	---------------------------------------

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	3 de 6

NIT. 816.000.158-5

empresa industrial y comercial del Estado, SERVICIUDAD E.S.P.; remisión que se cumplió mediante oficio P.P.P. No. 1961 del 08 de septiembre de 2023, Se determinó abrir investigación disciplinaria.

queja realizada por la señora MARIA NOBELLY y los vecinos de la calle 48 del barrio los naranjos, presentada ante la procuraduría provincial de Pereira radicada bajo el numero E-2023-417648 del 04 de julio del año 2023, se determinó abrir indagación previa.

queja realizada por la señora MARIA NOBELLY y los vecinos de la calle 48 del barrio los naranjos, presentada ante la procuraduría provincial de Pereira radicada bajo el numero E-2023-417648 del 04 de julio del año 2023, se determinó abrir indagación previa.

queja realizada por la veeduría la macarena, presentada ante la procuraduría provincial de Pereira radicada bajo el numero E-2023-4454336 del 06 de julio del año 2023. se determinó abrir indagación previa.

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	4 de 6

NIT. 816.000.158-5

	<p>queja radicada E-2022- 420835, en cumplimiento de lo ordenado en el comité de quejas de la entidad. Se determinó remitir por competencia.</p>	
<p>2. Brindar asesoría y apoyo legal en la proyección de los autos interlocutorios de los procesos disciplinarios y los demás de sustanciación que se requieran incluyendo pliego de cargos.</p>	<p>Se proyectaron los siguientes autos interlocutorios:</p> <p>AUTOS DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA:</p> <p>756-2023 En contra de CLAUDIA MILENA PULGARÍN RESTREPO, JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA, ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, MAURICIO A. MARÍN E., MAURO YESID BEDOYA B.; Como funcionarios de la Secretaría de Gobierno Municipal; y al señor OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, como particular disciplinable (Auxiliar de la justicia).</p> <p>758-2023 en contra de HECTOR OCTAVIO HERNÁNDEZ GALINDO - Corregidor de "Las Marcadas"</p> <p>759 Y 760 2023 en contra de MARTÍN ALFONSO ARÉVALO - Docente</p> <p>764-2023 en contra de FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO, Gerente; MAURICIO ANDRÉS</p>	<p>EVIDENCIAS ALCANCE 2</p> <p>Reposan en el sistema del despacho y archivo, Una vez revisadas los correspondientes procesos se pudo verificar que los autos proferidos se encuentran en el debido expediente, al término y al día se anexa pantallazo de los autos.</p>

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes : _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
 www.personeriadosquebradas.gov.co



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	5 de 6

NIT. 816.000.158-5

	<p>RODAS TABORDA, Subgerente Comercial y de mercadeo; LEONARDO RAMOS RAMÍREZ, Secretario General.</p> <p>AUTOS DE INDAGACION PREVIA:</p> <p>749-2023 por establecer.</p> <p>752-2023 por establecer. ✓</p> <p>754-2023 por establecer.</p> <p>AUTO DE REMISION:</p> <p>671-2023 se remitió a la oficina de control interno disciplinario del Hospital santa Mónica.</p>	
<p>3. Realizar lo que se requiera dentro del término procesal correspondiente a todas las etapas procesales concernientes al proceso ordinario y verbal, en lo referente a las constancias secretariales, informes, oficios y demás situaciones inherentes al normal desarrollo de la actuación disciplinaria.</p>	<p>El día 20 de septiembre del año 2023 Se presentó un informe donde se relaciona el estudio correspondiente de los procesos asignados por medio del oficio de fecha 19 de septiembre del año 2023.</p>	<p>EVIDENCIAS ALCANCE 3</p> <p>Reposan en el sistema del despacho y archivo, Una vez revisado el informe se pudo verificar que los autos proferidos se encuentran en el debido expediente, al término y al día. Se anexa pantallazo del informe. ✓</p>

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____

Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
 personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
 www.personeriadosquebradas.gov.co



INFORME DE ACTIVIDADES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS PROFESIONALES
N° 044 DE 2023

CODIGO	PMD-IACPS-01-2023
FECHA	Agosto 2023
VERSION	01
PAGINAS	6 de 6

NIT. 816.000.158-5

<p>4. Apoyar al Secretario General en las diferentes diligencias, recepción de pruebas testimoniales y declaraciones que se susciten en el desarrollo de los procesos disciplinarios; así como prestar asistencia en las diferentes actividades que se requiera el apoyo del contratista por parte de la Secretaría General.</p>	<p>Durante el periodo que se reporta, no fueron asignadas actividades para la ejecución de este alcance. No obstante, en los periodos posteriores se llevará a cabo la ejecución del mismo.</p>	<p>En los periodos posteriores se llevará a cabo la ejecución del mismo.</p>
<p>5. Prestar apoyo, Asesoría a los ciudadanos en la atención del público, en la elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato, sus impugnaciones y denuncias penales.</p>	<p>Se atendió 1 usuario que asistió la Personería Municipal en busca de asesorías en penal y civil sobre las cuales no se requirió hacer gestión. ✓</p>	<p>EVIDENCIAS ALCANCE 5 Reporte de asignación de usuario, se anexa pantallazo del registro de la atención.</p>

<p>JOHN EDISON PARRA SANCHEZ</p>	<p>STEVEN AREVALO QUINTERO</p>
<p>Firma del Contratista</p>	<p>Vo. Bo. Supervisor¹</p>

¹ La firma del supervisor vale como constancia para el pago, de acuerdo con los términos contractuales.

ELABORÓ: John Edison parra S.

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

EVIDENCIAS


EVIDENCIAS ALCANCE 1

Reposan en el sistema del despacho y archivo, Una vez revisadas las quejas señaladas en las actividades desarrolladas se pudo verificar las actuaciones sugeridas en la evaluación aquellas se encuentran en el debido expediente, al término y al día, cuyos expedientes son:

671-2023 749-2023, 752-2023, 754-2023, 756-2023, 758-2023, 759 y 760-2023, 764-2023.

EVIDENCIAS ALCANCE 2

Reposan en el sistema del despacho y archivo, Una vez revisadas los correspondientes procesos se pudo verificar que los autos proferidos se encuentran en el debido expediente, al término y al día se anexa pantallazo de los autos realizados.

		CODIGO	FT-GDOF-001
PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS		FECHA	ABRIL -2009
"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"		VERSION	01
		PAGINAS	01 DE 01
		NIT.816.000.158-5	

Radicación No.: P-756-2023
Investigados/cargo: CLAUDIA MILENA PULGARÍN RESTREPO, JUAN CARLOS SEPULVEDA MONTOYA, ANA MARCELA GIRALDO ALVIS, MAURICIO A. MARÍN E., MAURO YESID BEDOYA B.; Como funcionarios de la Secretaría de Gobierno Municipal; y al señor OCTAVIO RESTREPO CASTAÑO, como particular disciplinable (Auxiliar de la justicia).

Dependencia/Entidad: SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
Quejoso: RUBÉN ÁRIAS RODRÍGUEZ
Fecha informe: 17 de mayo de 2023
Fecha hechos: 02 de junio de 2021... a la fecha
Asunto: Auto que ordena dar inicio a una Investigación Disciplinaria (Artículos 211 Y 212 C.G.D)

Dosquebradas; 24 de octubre de 2023.

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 212 de la ley 1952 de 2019, procede a evaluar el presente caso, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de la Investigación Disciplinaria o en su defecto, el archivo de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

El día 04 de septiembre del año 2023, se recibió oficio por parte de la señora MANUELITA TORO PATIÑO, Personera Municipal del Municipio de Dosquebradas, radicado bajo el número 440 P.M.D., por medio del cual pone en conocimiento remisión de queja E-2023-369929, realizada por la Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira, mediante oficio P.P.P. No. 1795, del 23 de agosto de 2023, al cual le correspondió el radicado interno 0560 el 30 de agosto de 2023, donde el quejoso expresa que se encuentra afectado por un proceso de intervención adelantado por la Secretaría de Gobierno de Dosquebradas, en contra de la Corporación Empresarial NACE S.A. y su propia persona; proceso que está cerca de superar los cinco (05) años; relaciona, el quejoso, los siguientes hechos:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

"Se intervino la Corporación Empresarial NACE S.A. mediante la Resolución N° 3197 de Octubre 09 de 2019, por medio de la cual se toma posesión de los bienes, haberes y negocios, por un término de seis (6) meses, se venció dicho termino en Marzo del 2020, transcurre cinco (5) meses, sin ninguna modificación de este acto administrativo, se proroga esta Resolución Vencida o Expirada, por medio de la Resolución N°1440 de Junio/02 de 2020, mediante la cual se proroga la intervención de los bienes, haberes y negocios de esta Sociedad, por un año, hasta junio 02 de 2021, y desde esa fecha para acá, han transcurrido veintiún (21) meses sin ninguna notificación y modificación sobre dicha resolución.

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN AREVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: Día Mes Año Hora
--	--	-----------------------------------

CAM PISO 02 OFICINA 206-209 TELÉFONO 5401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

c) Solicitar a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Dosquebradas, la información relacionada con la hoja de vida de los investigados, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, correo electrónico, sueldo devengado para la época de los hechos, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4o del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019.

d) Oficiar a la oficina de control interno disciplinario de la Alcaldía de Dosquebradas, con la advertencia que deberán abstenerse de abrir investigación disciplinaria por los mismos hechos y si ya la hubieren abierto, suspender la actuación inmediatamente y remitir el expediente en original a este despacho.

SEXTO: Notificar personalmente a los investigados de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado y rendir versión libre. De igual manera se deberá informar del contenido del artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, por medio del cual se señala la **Oportunidad y beneficios de la confesión y de la aceptación de cargos.**

El investigado deberá suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera.

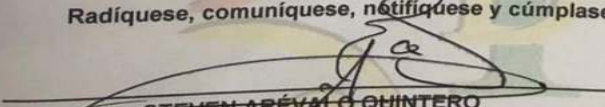
Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 152 del Código General Disciplinario, para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas se comisiona al abogado **JOHN EDISON PARRA SANCHEZ**, contratista, de la Personería Municipal de Dosquebradas; a quien se le conceden amplias facultades para que dentro del término de **seis (6) meses**, practique las pruebas ordenadas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Igualmente, comunicar oportunamente al (a los) investigado (s) del lugar, fecha y hora señaladas para la práctica de los medios probatorios en ejercicio de su derecho de defensa.

OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOVENO: Por secretaria radíquese en los libros la apertura de la investigación disciplinaria.

Radíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General



PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

RADICACIÓN	P-752-2023
IMPLICADOS	POR ESTABLECER
CARGO	POR ESTABLECER
ENTIDAD	POR ESTABLECER
QUEJOSO	MARIA NOBELLY Y OTROS
FECHA QUEJA	04 DE JULIO DEL 2023
FECHA HECHOS	POR ESTABLECER
Asunto:	AUTO QUE ORDENA DAR INICIO A UNA INDAGACIÓN PREVIA (ARTÍCULO 208 C.G.D)

DOSQUEBRADAS – RISARALDA, OCTUBRE 24 DE DOS MIL VEINTITRES

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El día 14 de agosto del año 2023, se recibió oficio por parte de la señora MANUELITA TORO PATIÑO Personera Municipal del Municipio de Dosquebradas radicado bajo el número 413-PMD, por medio del cual pone en conocimiento remisión de queja realizada por la señora MARIA NOBELLY y los vecinos de la calle 48 del barrio los naranjos, presentada ante la procuraduría provincial de Pereira radicada bajo el numero E-2023-417648 del 04 de julio del año 2023, donde se relaciona lo siguiente:

"...En las dependencias de la procuraduría provincial de Pereira, Risaralda se hizo presente el arriba mencionado con el fin de presentar queja en contra de la secretaria de tránsito y personería por no estar pendientes de los problemas de la comunidad, quien menciona en los hechos que día tras día la situación es peor ya que no se puede ni dormir en paz y ahora para completar volvieron la calle doble vía, solicitud: por favor investigar dichas entidades, 1 tránsito 2 personería.

Anexos:

Derecho de petición presentado a la personería municipal de Dosquebradas.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las presuntas irregularidades narradas en la presente queja y que es necesario dar total claridad y transparencia al servicio que prestan los funcionarios, en este caso presuntamente funcionarios por Establecer, atender oportunamente las quejas presentadas por los ciudadanos e informes presentados por servidores públicos y entidades estatales, mantener y fortalecer la disciplina al igual que restablecerla cuando ha sido quebrantada.

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN AREVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01
NIT. 816.000.158-5	

29

el 26 de octubre del año 2020 y recibido el día 27 de octubre del año 2020 por Valentina O. a las 11,07 am en el archivo municipal de la alcaldía de Dosquebradas, si existe respuesta adjuntarla a esta indagación.

3. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que permitan identificar a los presuntos responsables y esclarecer los hechos materia de la presente indagación.

CUARTO: Convalídese y otórguese plena validez a los documentos allegado con la queja origen de la presente investigación.

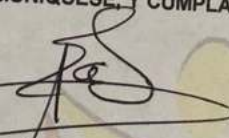
QUINTO: De conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, corregida por el decreto 1656 de 2021; para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas se comisiona a JOHN EDISON PARRA SANCHEZ, abogado de apoyo de la Personería Municipal de Dosquebradas; a quien se le conceden amplias facultades para que dentro del término de seis (6) meses, lleve a cabo todas las pruebas ordenadas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Al igual para expedir las copias requeridas por el investigado (si lo hay), garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término de SEIS (6) MESES, improrrogables.

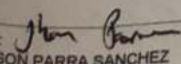
SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en el libro, el inicio de la presente indagación previa, para efectos de control.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

ELABORÓ: 
 JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
 Abogado municipal

REVISÓ:
 STEVEN ARÉVALO QUINTERO
 Secretario General

RECIBIDO POR: _____
 Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___

TELÉFONO 3401165



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visite para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

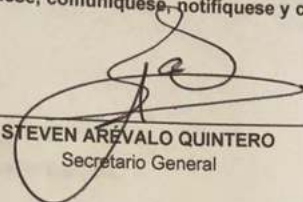
CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

SEXO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en los libros la apertura de la investigación disciplinaria.

Radíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase



STEVEN AREVALO QUINTERO
Secretario General




ELABORÓ: 
JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Abogado contratista

REVISÓ:
STEVEN AREVALO QUINTERO
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personenadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

	
CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL-2008
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

Asunto: Disciplina (Artículos 211 y 212 C.G.D.)
Fecha hechos: P.E. Años 2021 y 2022... a la fecha
Fecha informe/Queja: 12 de septiembre de 2023
Quejoso: MARY LUZ GRANADOS FLÓREZ y BRILLY CELIS GRANADOS
Dependencia/Entidad: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL – I.E. Santa Juana de Lestonnac
Investigados/cargo: MARTÍN ALFONSO ARÉVALO - Docente
Radicación No.: P-750-2023 Y 760-2023

Disciplinadas, 24 de octubre de 2023
 El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 212 de la ley 1825 de 2016, procede a evaluar el presente caso, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la apertura de la Investigación Disciplinaria o en su defecto, el archivo de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

El día 12 de septiembre del año 2023, se recibió queja de manera verbal, interpuesta por la señora BRILLY CELIS GRANADOS, donde pone en conocimiento presuntas conductas constitutivas de falta disciplinaria por parte del docente MARTÍN ALFONSO ARÉVALO, respecto a la I.E. Santa Juana de Lestonnac, del municipio de Dosquebradas.
 Asimismo, el mismo 12 de septiembre de 2023, se recibió queja de manera verbal, interpuesta por la señora MARY LUZ GRANADOS FLÓREZ, en contra del mismo docente y por los mismos hechos.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. Refiere la señora MARY LUZ GRANADOS FLÓREZ, lo siguiente:
 Mi hijo de 10 años estudia en grado 4 a jornada de la tarde en el Colegio Santa Juana de Lestonnac, desde el año pasado el profesor Martín Alfonso Arévalo González, se dirige al niño de manera muy grosera diciéndole como está esperando que la respuesta le caiga del cielo, es muy brusco cuando se dirige a los niños.
 El año pasado no hice nada deje que las cosas pasaran pero este año, ya fue la tapa porque empezó a acosarlo de que el niño debía relacionarse con otros compañeros y lo obligaba a compartir con los niños que el profesor dijera no con el grupo que él tiene, mi hijo se sentía muy presionado ya que él es muy selectivo de tener amistades él no se junta con todo el mundo, llega un día que lo presionan tanto

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELÉFONO 3401182
 www.personeriadepedagogias.gov.co | personeriadepedagogias@gmail.com
 Aprobado contratista: JOHN EDISON PARRA BANCHEZ
 ELABORÓ: Juan Benito
 REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTANA
 SECRETARÍA GENERAL
 RECIBIDO POR: _____
 Día Mes Año Hora



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

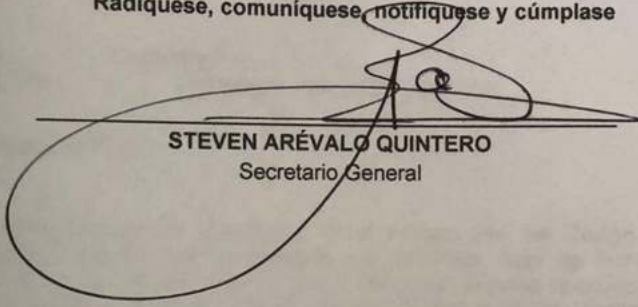
NIT.816.000.158-5

practique las pruebas ordenadas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Igualmente, comunicar oportunamente al (a los) investigado (s) del lugar, fecha y hora señaladas para la práctica de los medios probatorios en ejercicio de su derecho de defensa.

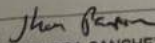
SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en los libros la apertura de la investigación disciplinaria.

Radíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General



ELABORÓ: 
JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Abogado contratista

REVISÓ:
STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165



PERSONERÍA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS

"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

Radicación No.:	P-758-2023
Investigados/cargo:	HECTOR OCTAVIO HERNÁNDEZ GALINDO - Corregidor de "Las Marcadas"
Dependencia/Entidad:	SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.
Quejoso:	PEDRO ARDILA ZAMBRANO
Fecha informe/Queja:	04 de septiembre de 2023
Fecha hechos:	09 de junio de 2022... a la fecha
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Investigación Disciplinaria (Artículos 211 Y 212 C.G.D)

Dosquebradas, 24 de octubre de 2023

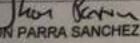
El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 212 de la ley 1952 de 2019, procede a evaluar el presente caso, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de la Investigación Disciplinaria o en su defecto, el archivo de las presentes diligencias.

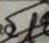
ANTECEDENTES

El día 06 de septiembre del año 2023, se recibió oficio por parte de la señora MANUELITA TORO PATIÑO, Personera Municipal del Municipio de Dosquebradas, radicado bajo el número 444 P.M.D., por medio del cual pone en conocimiento remisión de queja suscrita por el señor PEDRO ARDILA ZAMBRANO, al cual le correspondió el radicado interno 0569 el 04 de septiembre de 2023, donde el quejoso pone en conocimiento presuntas irregularidades dentro de una querrela policiva a la vez que solicita se inicie proceso disciplinario en contra del Corregidor de Las Marcadas, señor HECTOR OCTAVIO HERNÁNDEZ GALINDO; relaciona, el quejoso, los siguientes hechos:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

1. Presenté querrela policiva por perturbación a la posesión ante la Corregidora las Marcadas, en contra de NICOLAS GAVIRIA, OSCAR FABIO GAVIRIA, NORBEY GAVIRIA.
2. La querrela fue admitida desde el 09 de junio de 2022, dentro del cual se fija fecha para audiencia el 22 de junio 2022
3. El Acta de audiencia queda fechada 06 de junio de 2022, lo cual no es congruente con la fecha de admisión de la querrela. Sin embargo, en dicha acta se ordena una inspección ocular al predio objeto de la querrela, por parte de la Secretaria de Control Físico, para el día 23 de junio de 2022, notificándose a la respectiva secretaria el día 21 de junio por correo electrónico.
4. No existe evidencia en el expediente de la inspección ocular practicada, sino que se adjunta al mismo la realizada el 15 de febrero de 2018.
5. El 14 de septiembre de 2022 el Despacho oficia informándome que solicitaré el informe técnico ordenado en la querrela del año 2017, es decir cinco (5) años después, donde muy seguramente quienes realizaron la inspección ya no hagan

ELABORÓ: 
JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Abogado contratista

REVISÓ: 
STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visible para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

12

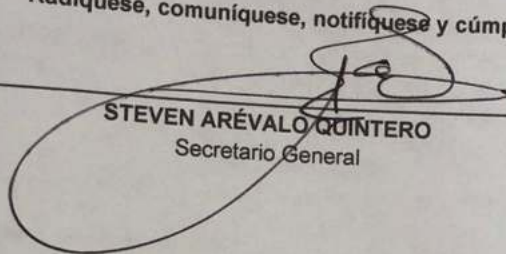
NIT.816.000.158-5

fecha y hora señaladas para la práctica de los medios probatorios en ejercicio de su derecho de defensa.


SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en los libros la apertura de la investigación disciplinaria.

Radíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase,


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General



 PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS <i>"Visite para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"</i>	CODIGO	FT-GDOF-001
	FECHA	ABRIL -2009
	VERSION	01
	PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

RADICACION	671-2023
IMPLICADOS	POR ESTABLECER
CARGO Y ENTIDAD	E.S.E. Hospital Santa Mónica
QUEJOSO	Informe de Servidor Público – Contraloría General de Risaralda
FECHA DE HECHOS	POR ESTABLECER
ASUNTO	AUTO DE REMISION POR COMPETENCIA

Dosquebradas, 07 de noviembre de 2023.

ANTECEDENTES

Mediante oficio P.P.P No. 0509 allegado a la Personería Municipal de Dosquebradas el 24 de marzo de 2023, el auxiliar administrativo EDGAR OCTAVIO FRANCO BERNAL de la Procuraduría Provincial de instrucción de Pereira, remite queja radicada E-2022- 420835, en cumplimiento de lo ordenado en el comité de quejas de la entidad.

Los hechos expuestos en el oficio enviado en ejercicio del poder preferente de la Procuraduría General de la Nación, corresponden a un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria trasladado por la Contraloría General del Risaralda, en el que manifiestan presuntas irregularidades halladas en el Hospital Santa Mónica de Dosquebradas.

No obstante, dada la naturaleza jurídica del Hospital Santa Mónica, como Empresa Social del Estado y entidad pública descentralizada del orden departamental, este despacho no es competente para conocer e investigar las presuntas irregularidades que puedan ser atribuidas a sus contratistas o funcionarios, pues supera el ámbito municipal de esta Personería.

Como quiera que se está endilgando una posible falta por parte de funcionario adscrito al Hospital Santa Mónica y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° del Código General Disciplinario, "(...)Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las personerías distritales y municipales, corresponde a las oficinas de control disciplinario interno y a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias(...). (Subrayado propio)

Dado lo antes expuesto, éste Despacho considera pertinente remitir la presente actuación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la E.S.E. Hospital Santa Mónica para que asuma su conocimiento y dé el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, EL SECRETARIO GENERAL DE LA PERSONERÍA DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA, en ejercicio de sus facultades legales...

RESUELVE

PRIMERO: Remitir la presente actuación a la oficina de control disciplinario interno de la E.S.E. Hospital Santa Mónica, para que asuma su conocimiento y le dé el

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: _____ Día Mes Año Hora
--	--	--

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

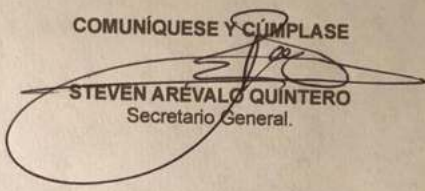
trámite que legalmente corresponda.

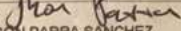
SEGUNDO: Informar a este despacho después de la debida investigación, las actuaciones de fondo realizadas por control disciplinario interno de la E.S.E. Hospital Santa Mónica.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: Por Secretaría desanótense y comuníquese a los interesados la presente decisión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General.

ELABORÓ: 
JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Abogado contratista

REVISÓ:
STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora



RADICACIÓN	P-754-2023
IMPLICADOS	POR ESTABLECER
CARGO	POR ESTABLECER
ENTIDAD	POR ESTABLECER
QUEJOSO	VEEDURÍA LA MACARENA
FECHA QUEJA	06 DE JULIO DEL 2023
FECHA HECHOS	POR ESTABLECER
Asunto:	AUTO QUE ORDENA DAR INICIO A UNA INDAGACIÓN PREVIA (ARTÍCULO 208 C.G.D)

DOSQUEBRADAS – RISARALDA, NOVIEMBRE 07 DE DOS MIL VEINTITRES

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El día 04 de septiembre del año 2023, se recibió oficio por parte de la señora MANUELITA TORO PATIÑO Personera Municipal del Municipio de Dosquebradas radicado bajo el número 436-PMD, por medio del cual pone en conocimiento remisión de queja realizada por la veeduría la macarena, presentada ante la procuraduría provincial de Pereira radicada bajo el numero E-2023-4454336 del 06 de julio del año 2023, donde se relaciona lo siguiente:

"...REF: Derecho de petición proceso humedal La Macarena, por medio del cual se solicita a las entidades del ministerio públicos iniciar investigación en contra de las autoridades del municipio de Dosquebradas, por la omisión a sus responsabilidades de proteger y tomar medidas contra las personas que están destruyendo el humedal la macarena y demás afluentes hidricos en el municipio.

La veeduría ciudadana de la Macarena reconocida por resolución número 059 de junio de 2023 de la personería municipal de Dosquebradas, Con domicilio en la manzana 7 casa 20 de Barrio la macarena, amparados en el artículo 23 de la constitución política de Colombia y demás normas reglamentarias, se dirigen a las entidades del ministerio público, con el fin de interponer derecho de petición basado en los siguientes;

HECHOS:

PRIMERO: Que por más de 10 años los habitantes del barrio La Macarena han intentado proteger un ecosistema de humedal que se encuentra en la comuna 3, el cual está caracterizado tanto por la autoridad ambiental CARDER, como por la secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental del municipio. Este ecosistema ha tenido diferentes presiones a lo largo de los años, por parte de constructoras, como la constructora Núcleo que tiene varios proyectos

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogada contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: Día Mes Año Hora
--	--	-----------------------------------



PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS

"Visible para el renacer de la honra y la dignidad de los dosquebradenses"

FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

a una posible afectación en el humedal la macarena donde presuntamente el culpable es el señor JAIME EZEQUIEL BAUTISTA, en caso que exista proceso en contra del señor BAUTISTA, informar el estado en que se encuentra y que actuaciones se han realizado por parte de su dirección.

6. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que permitan identificar a los presuntos responsables y esclarecer los hechos materia de la presente indagación.

CUARTO: Convalídese y otórguese plena validez a los documentos allegado con la queja origen de la presente investigación.

QUINTO: De conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, corregida por el decreto 1656 de 2021; para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas se comisiona a JOHN EDISON PARRA SANCHEZ, abogado de apoyo de la Personería Municipal de Dosquebradas; a quien se le conceden amplias facultades para que dentro del término de seis (6) meses, lleve a cabo todas las pruebas ordenadas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Al igual para expedir las copias requeridas por el investigado (si lo hay), garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término de SEIS (6) MESES, improrrogables.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en el libro, el inicio de la presente indagación previa, para efectos de control.

RADÍQUESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE



STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogada contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: Día ___ Mes ___ Año ___ Hora ___
--	--	---

Radicación No.:	P-764-2023
Investigados/cargo:	FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO, Gerente; MAURICIO ANDRÉS RODAS TABORDA, Subgerente Comercial y de mercadeo; LEONARDO RAMOS RAMÍREZ, Secretario General.
Dependencia/Entidad:	SERVICIUDAD E.S.P.
Quejoso:	JONATAN BLANDÓN SALAZAR
Fecha informe:	17 de agosto de 2023
Fecha hechos:	14 de julio de 2022 a la fecha
Asunto:	Auto que ordena dar inicio a una Investigación disciplinaria (Artículos 211 Y 212 C.G.D)

Dosquebradas, 24 de octubre de 2023

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en los artículos 211 y 212 de la ley 1952 de 2019, procede a evaluar el presente caso, con el fin de establecer si existe mérito para ordenar la Apertura de la Investigación Disciplinaria o en su defecto, el archivo de las presentes diligencias.

ANTECEDENTES

Mediante auto del 06 de septiembre de 2023, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Pereira, resolvió remitir a la Personería Municipal de Dosquebradas, queja interpuesta por el ciudadano JONATAN BLANDÓN SALAZAR, en contra de los señores FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO, Gerente; MAURICIO ANDRÉS RODAS TABORDA, Subgerente Comercial y de mercadeo; LEONARDO RAMOS RAMÍREZ, Secretario General; de la empresa industrial y comercial del Estado, SERVICIUDAD E.S.P.; remisión que se cumplió mediante oficio P.P.P. No. 1961 del 08 de septiembre de 2023, recibido en la Personería Municipal de Pereira el 13 de septiembre de 2023, correspondiéndole el número de radicado interno 0582; posteriormente, el día 19 de septiembre de 2023, se recibe en esta Secretaría mediante oficio No 455 – P.M.D. del 15 de septiembre de 2023.

En la descripción de los hechos realizada por el quejoso, se observa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

El quejoso, señor JONATAN BLANDÓN SALAZAR, fue designado para suspender el servicio en unos inmuebles por falta de pago en la factura del agua en el predio ubicado en la calle 24 No. 21-57 apartamentos 102 y 201 barrio La Pradera.

Refiere el quejoso que, al llegar al lugar, descubrió una conexión ilegal en el apartamento 301 del mismo edificio.

ELABORÓ: JOHN EDISON PARRA SANCHEZ Abogado contratista	REVISÓ: STEVEN ARÉVALO QUINTERO Secretario General	RECIBIDO POR: Día Mes Año Hora
--	--	-----------------------------------



**PERSONERIA MUNICIPAL DE
DOSQUEBRADAS**

*"Visión para el renacer de la honra y la
dignidad de los dosquebradenses"*

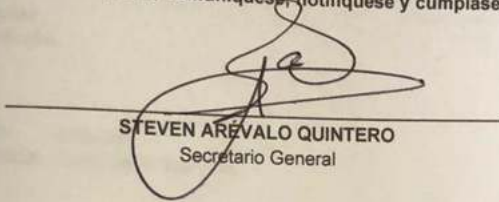
CODIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5


SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en los libros la apertura de la investigación disciplinaria.

Radíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase


STEVEN AREVALO QUINTERO
Secretario General



ELABORO: 
JOHN EDISON PARRA SANCHEZ
Abogado contratista

REVISO:
STEVEN AREVALO QUINTERO
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Dia Mes Año Hora

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 3401165
personeria@dosquebradas.gov.co / personeriadosquebradas@gmail.com
www.personeriadosquebradas.gov.co

RADICACIÓN	P-749-2023
IMPLICADOS	POR ESTABLECER
CARGO	POR ESTABLECER
ENTIDAD	SECRETARIA DE HACIENDA
QUEJOSO	LUZ STELLA HIGUITA GIRON
FECHA QUEJA	27 DE ABRIL DEL 2023
FECHA HECHOS	POR ESTABLECER
ASUNTO:	AUTO QUE ORDENA DAR INICIO A UNA INDAGACIÓN PREVIA (ARTÍCULO 208 C.G.D)

DOSQUEBRADAS – RISARALDA, OCTUBRE 09 DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El Secretario General de la Personería Municipal de Dosquebradas, con fundamento en las disposiciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 208 de la ley 1952 de 2019, procede al análisis del presente caso, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES Y HECHOS

El día 18 de agosto del año 2023, se recibió oficio por parte de la señora MANUELITA TORO PATIÑO Personera Municipal del Municipio de Dosquebradas radicado bajo el número 422-PMD, por medio del cual pone en conocimiento remisión de

Queja realizada por la procuraduría provincial de Pereira por competencia radicado bajo el oficio N° 1598, donde se relaciona lo siguiente:

"...Tradicionalmente han funcionado en el país grupos de abogados que asesoran a los municipios en cuyas jurisdicciones se desarrollan actividades del sector comercial, agropecuario, el de petróleos, y el de generación de energía. Con el fin de incrementar el recaudo por concepto de Impuesto de Industria y Comercio y con el ánimo de obtener fondos con vías de hecho a través de actos administrativos.

El mecanismo utilizado es enviar requerimientos de información que son por lo general una misma copia donde solo se modifica los datos del municipio sin tener un análisis previo del contribuyente. A este acto administrativo el contribuyente da respuesta de acuerdo a los lineamientos o normas legales. El Municipio en un tiempo corto comienza con un proceso de cobro sin tener un análisis objetivo de las normas que rigen para gravar el Impuesto de Industria y Comercio en actividades industriales, comerciales y de servicios y adicional no tienen en cuenta de que el contribuyente es sujeto pasivo en otros municipios del territorio nacional y cumple a cabalidad con este deber formal.

Bajo ese entendimiento, se solicita a esta entidad que, en cumplimiento de sus funciones constitucionales, vele por el estricto cumplimiento por parte de los municipios de abstenerse de ejecutar actos administrativos sin haber realizado

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero

RECIBIDO POR: _____
Mes Año Hora

VERSION	01
PAGINAS	01 DE 01

NIT.816.000.158-5

constitutivos de falta disciplinaria o establecer si se ha actuado al amparo de una casual de exclusión de responsabilidad, se:

II. RESUELVE:

PRIMERO: Iniciar **INDAGACIÓN PREVIA** en los términos del artículo 208 del C.G.D, en contra de funcionarios por establecer de la Secretaría De Hacienda del Municipio de Dosquebradas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Una vez se allegue medio probatorio que permita identificar al presunto autor o autores de la falta, inmediatamente se deberá emitir la decisión de apertura de investigación.

TERCERO Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaria de hacienda del municipio de Dosquebradas con ocasión a que informe a este despacho cuando fue la última actualización para el recaudo del impuesto de Industria y Comercio, cual es el procedimiento que se debe realizar para el mencionado incremento, así mismo informar nombre del funcionario encargado de realizar dicho proceso.
2. Las demás pruebas pertinentes y conducentes que permitan identificar a los presuntos responsables y esclarecer los hechos materia de la presente indagación.

CUARTO: Convalídese y otórguese plena validez a los documentos allegado con la queja origen de la presente investigación.

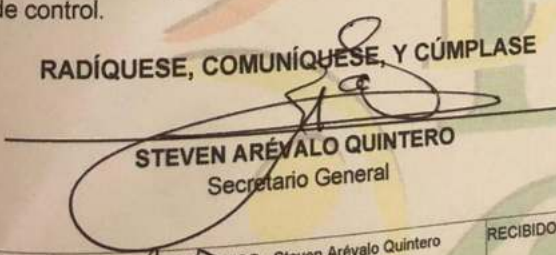
QUINTO: De conformidad con el artículo 152 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, corregida por el decreto 1656 de 2021; para la práctica de las anteriores diligencias y pruebas se comisiona a JOHN EDISON PARRA SANCHEZ, abogado de apoyo de la Personería Municipal de Dosquebradas de Instrucción; a quien se le conceden amplias facultades para que dentro del término de seis (6) meses, lleve a cabo todas las pruebas ordenadas, así como aquellas pruebas que surjan directamente de las que son objeto de comisión, siempre y cuando no se le haya prohibido expresamente. Al igual para expedir las copias requeridas por el investigado (si lo hay), garantizando en todo momento el derecho a la defensa y el debido proceso.

Para que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de esta indagación dentro del término de SEIS (6) MESES, improrrogables.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

SEPTIMO: Por secretaria radíquese en el libro, el inicio de la presente indagación previa, para efectos de control.

RADÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


STEVEN ARÉVALO QUINTERO
Secretario General

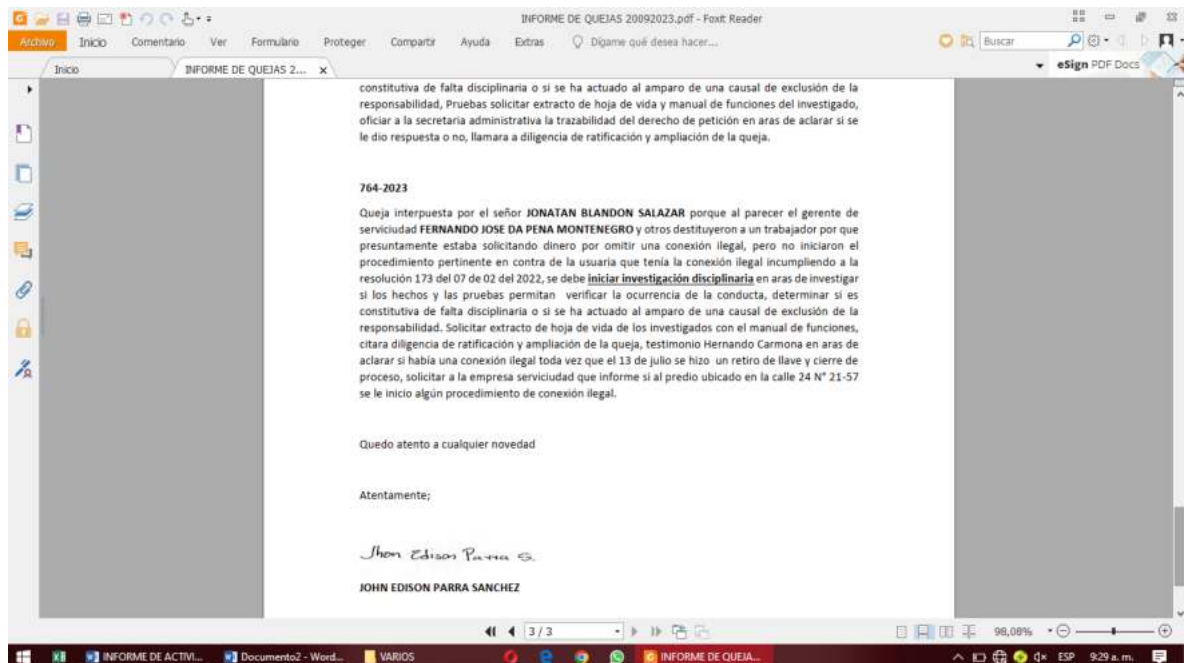
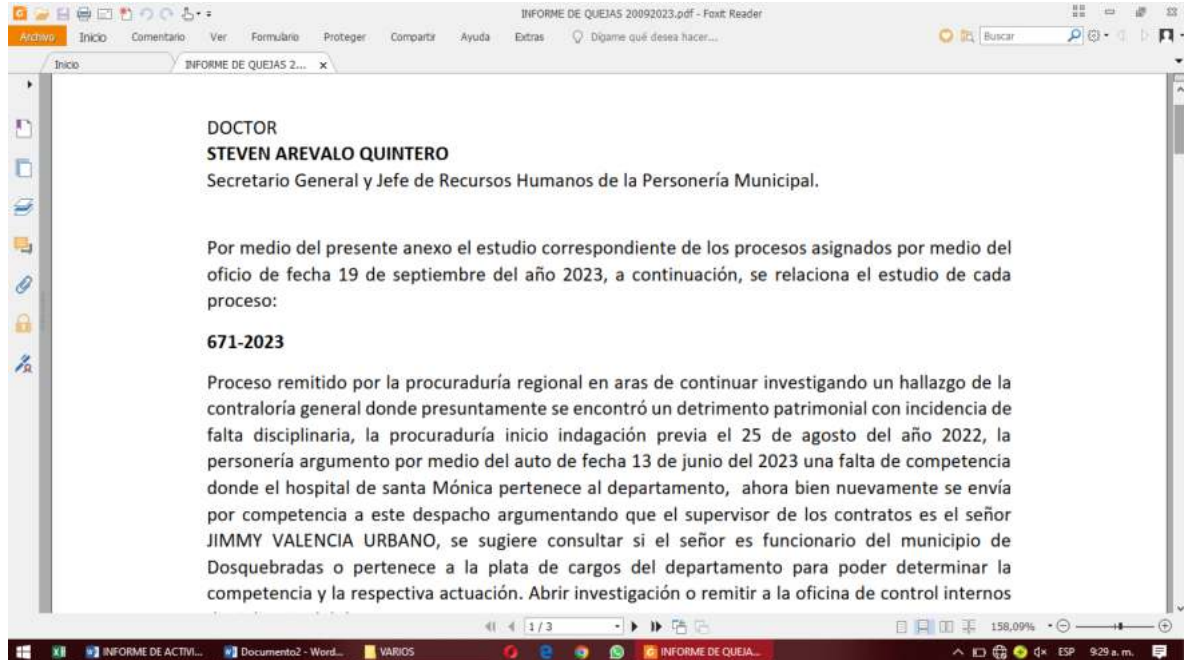
ELABORÓ: John Edison Parra
Abogado de apoyo

REVISÓ: Steven Arévalo Quintero
Secretario General

RECIBIDO POR: _____
Día Mes Año Hora

EVIDENCIAS ALCANCE 3

Se realiza un informe en aras de exponerle al secretario general de la personería municipal de Dosquebradas el estado en la que se encuentra unos procesos asignados, se anexa pantallazo del informe.



EVIDENCIAS ALCANCE 4

